

**Bruselas, 28 de noviembre de 2019
(OR. en)**

14653/19

**ENT 265
MI 826**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	28 de noviembre de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	13814/19 ENT 246 MI 772 + COR 1
Asunto:	La economía circular en el sector de la construcción - Conclusiones del Consejo (adoptadas el 28 de noviembre de 2019)

Se adjunta a la atención de las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la economía circular en el sector de la construcción, adoptadas por el Consejo de Competitividad en su sesión del 28 de noviembre de 2019.

La economía circular en el sector de la construcción

Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

Las siguientes Conclusiones del Consejo:

- «Mayor circularidad: transición a una sociedad sostenible¹»
- 1. SEÑALA que la mitad de las materias primas de la Tierra se utilizan en la construcción², que el 40 % del consumo de energía final se emplea a lo largo de la vida útil de los edificios³, que el carbono incorporado de los productos de construcción representa entre el 10 % y el 20 % del carbono incorporado total de los edificios de la UE⁴, y que los residuos de la construcción y la demolición suponen un tercio de los residuos que se generan en la Unión⁵, y RECONOCE el aumento del porcentaje de energía incorporada con respecto a la reducción de la demanda energética de la vida útil de los edificios;
- 2. RECONOCE el gran potencial de mejora de la eficiencia de los recursos y la circularidad de la fabricación, el uso y el tratamiento al final de la vida útil de los materiales y productos de construcción;
- 3. PONE DE RELIEVE la necesidad de que se produzca una transición, en consonancia con el Acuerdo de París⁶, a una economía climáticamente neutra y más circular en cuanto al abastecimiento y la fabricación de productos de construcción y su uso sostenible en las obras de construcción;

¹ Documento 12791/19 del Consejo.

² Herczeg, McKinnon, Milios, *et al.* (2014). *Resource efficiency in the building sector*. Informe final para la Dirección General de Medio Ambiente.

³ Cao, Dai y Liu (2016). «Building energy-consumption status worldwide and the state-of-the-art technologies for zero-energy buildings during the past decade», *Energy and Buildings* 128:198-213.

⁴ Material Economics (2018). «The Circular Economy - A Powerful Force for Climate Mitigation».

⁵ Eurostat (2019). *Estadísticas sobre residuos*. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Waste_statistics/es

⁶ Acuerdo firmado en 2016 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que abarca la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación y la financiación. Disponible en línea: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

4. SEÑALA que los edificios e infraestructuras existentes conforman un banco de materiales que debe aprovecharse;
5. DESTACA que los edificios son el mayor consumidor de energía de Europa, que la construcción requiere un uso muy intensivo de materiales y carbono y que el mantenimiento y la renovación de los edificios e infraestructuras existentes, así como la construcción circular, pueden desempeñar un papel en el empeño por lograr una transición climáticamente neutra y ecológica;
6. RECONOCE el potencial que puede ofrecer la economía circular a la creación de empleo y a la economía de la UE en su conjunto. La futura transición a una economía circular puede generar hasta 60 millones de nuevos puestos de trabajo en todo el mundo durante las dos próximas décadas⁷. En la UE, se calcula que el sector de la construcción será el que más se beneficie, ya que podría sumar 6,5 millones de nuevos puestos de trabajo de aquí a 2030⁸;
7. DESTACA la importancia de fomentar y financiar acciones de investigación, desarrollo e innovación, así como de promover la comercialización de los resultados de la investigación con el fin de desarrollar productos y materiales de construcción más sostenibles, entre ellos materiales reciclados, que, por ejemplo, reduzcan el impacto de los edificios a lo largo de su ciclo de vida, mejoren la posibilidad de que los edificios tengan múltiples ciclos de vida, aumenten la eficiencia energética, reduzcan las emisiones de CO₂ o absorban el CO₂;
8. INSTA a la Comisión a que facilite la circularidad de los productos de construcción cuando revise el Reglamento (UE) n.º 305/2011 sobre los Productos de Construcción y a que haga cuanto esté en su mano para incluir las correspondientes características esenciales exigidas en especificaciones técnicas (armonizadas), a fin de garantizar que dichos productos cumplan todos los requisitos aplicables del Reglamento sobre los Productos de Construcción;

⁷ Organización Internacional del Trabajo, «A just transition to a sustainable future - Next steps for Europe», OIT-Bruselas, Bruselas, 2017.

⁸ G. Montt, J. Capaldo, M. Esposito, M. Harsdorff, N. Maitre y D. Samaan, «Employment and the role of workers and employers in a green economy», en *Greening with Jobs - World Employment and Social Outlook 2018*, 2018.

9. PONE DE RELIEVE las principales implicaciones del requisito básico de las obras de construcción n.º 7 para la economía circular y la necesidad de que dicho requisito tenga en cuenta la particularidad de las especificaciones técnicas concebidas para la declaración ambiental de producto, y ANIMA a la Comisión a que, junto con los Estados miembros, considere las normas ya existentes, en concreto las normas EN 15804 y EN 15978, a fin de permitir el uso de los datos declarados para la evaluación del comportamiento medioambiental de los edificios;
10. DESTACA la importancia de permitir el suministro de información sobre el rendimiento referente a las características relacionadas con los requisitos básicos de las obras de construcción n.º 3 (Higiene, salud y medio ambiente) y n.º 7 (Utilización sostenible de los recursos naturales) del anexo I del Reglamento sobre los Productos de Construcción, también para los productos de construcción cubiertos por las normas sobre productos armonizados, cuando tales características no estén contempladas;
11. SUBRAYA el carácter voluntario de la reutilización de los productos de construcción;
12. DESTACA la importancia de garantizar los aspectos relativos a la salud y la seguridad de un producto de construcción, también cuando se reutilice o se fabrique a partir de material reciclado, teniendo en cuenta en especial la contaminación potencial, la menor sostenibilidad y la durabilidad reducida del material reciclado o reutilizado, y la posibilidad de excluir el reciclaje de algunos materiales para determinadas aplicaciones higiénicas y pertinentes desde el punto de vista medioambiental;
13. SUBRAYA la necesidad de sensibilizar a través de acciones que refuercen la confianza del público general en la seguridad y la calidad de los productos de construcción elaborados a partir de materiales reciclados y de los productos de construcción reutilizados, así como de acciones relativas a la posible utilización de dichos productos;
14. RECONOCE que no pueden resolverse todos los aspectos relativos a la reutilización y el reciclaje de los productos de construcción y los materiales que contienen en una posible revisión del Reglamento sobre los Productos de Construcción e INVITA a la Comisión, junto con los Estados miembros y las partes interesadas, a elaborar una política de reutilización y reciclaje de productos y materiales de construcción basada en la evaluación del ciclo de vida y que integre objetivos y metas en materia de sostenibilidad;

15. DESTACA la importancia de incorporar los principios de la circularidad, el análisis del ciclo de vida y el diseño modular en la construcción, desarrollando y promoviendo más el uso que hacen los Estados miembros de instrumentos como el marco Level(s)⁹, los criterios de contratación pública ecológica para las obras de construcción¹⁰ y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE¹¹, cuando sea posible, y proporcionando directrices para las auditorías de residuos antes de la demolición y las obras de reforma de edificios;
16. ANIMA a la Comisión a estudiar con los Estados miembros medidas como:
- a) la aclaración de la relación entre el Reglamento sobre los Productos de Construcción y otros actos legislativos de la UE, como la Directiva Marco sobre los Residuos (2008/98/CE¹²), incluidos los criterios relativos al fin de la condición de residuo por lo que respecta a los productos y materiales de construcción reutilizables recuperados de los residuos de construcción;
 - b) la aclaración de la relación entre la legislación de la UE relativa a los productos, como la Directiva sobre el Diseño Ecológico (2009/125/CE¹³) y el Reglamento sobre el Etiquetado Energético [Reglamento (UE) 2017/1369¹⁴], y el Reglamento sobre los Productos de Construcción en lo referente a los requisitos para declaraciones;
 - c) la aclaración de la relación entre la legislación de la UE en materia de medio ambiente, como la Directiva sobre el Agua Potable (98/83/CE¹⁵) y el Reglamento sobre los Productos de Construcción, con el fin de evitar posibles contradicciones y problemas en su aplicación;

⁹ Marco de notificación voluntaria de la Comisión Europea para la sostenibilidad de los edificios. Para más información: <https://ec.europa.eu/environment/eussd/buildings.htm>

¹⁰ Criterios de la Comisión Europea para la contratación pública ecológica del diseño, la construcción y la gestión de edificios de oficinas. Disponible en línea:

https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

¹¹ Propuesta de directrices no vinculantes de la Comisión Europea para el sector de la construcción. Disponible en línea: https://ec.europa.eu/growth/content/eu-construction-and-demolition-waste-protocol-0_en

¹² Conforme a su última modificación.

¹³ Conforme a su última modificación.

¹⁴ Conforme a su última modificación.

¹⁵ Conforme a su última modificación.

- d) la aclaración acerca de cómo puede desarrollarse mejor la relación entre la legislación sobre productos químicos, como el Reglamento REACH [Reglamento (CE) n.º 1907/2006¹⁶] y el Reglamento sobre los Productos de Construcción;
- e) un uso más coherente de las definiciones y la terminología existentes en materia de «reutilización» y «reciclaje» en el Reglamento sobre los Productos de Construcción y normas afines, por una parte, y el uso de las definiciones y la terminología sobre «recuperación» que existen en la legislación sobre residuos, por otra;
- f) posibilidades que faciliten disposiciones relativas a un mercado de materiales de alta calidad procedentes de la reutilización, preferentemente, y después del reciclaje;
- g) posibilidades para facilitar un uso más amplio de elementos estructurales modulares y productos de construcción modulares;
- h) condiciones para crear y financiar sistemas como las plataformas digitales para la comercialización de productos reciclados y reutilizados;
- i) la digitalización como herramienta para facilitar la economía circular en la construcción;
- j) condiciones que promuevan una evaluación del ciclo de vida de los productos de construcción, cuando proceda;
- k) medidas destinadas a limitar el excedente de productos y materiales de construcción, lo que puede conllevar incentivos para que los agentes económicos recuperen dicho excedente;

¹⁶ Conforme a su última modificación.

- l) disposiciones que fomenten la utilización de documentación (como un registro en las obras de construcción que incluya los productos, un pasaporte de materiales o una auditoría previa a la demolición), a fin de enumerar todos los productos y materiales de construcción utilizados en las obras de construcción, de modo que se pueda establecer la trazabilidad de las sustancias o los materiales y aumentar los conocimientos generales sobre el contenido de un producto o una obra de construcción. Esta recopilación de datos resulta fundamental para el desarrollo de instrumentos digitales, como el modelado de información para la edificación¹⁷, la gestión de edificios sostenible y a largo plazo y el reciclaje;
 - m) disposiciones que promuevan una alternativa para el control de producción en fábrica para los productos de construcción reutilizados, teniendo también en cuenta el principio de «pensar primero a pequeña escala»;
17. RECONOCE la labor realizada por los Estados miembros en el desarrollo de proyectos piloto e INVITA a la Comisión a que estudie las posibilidades de ampliar los proyectos eficaces y su viabilidad en cuanto a las especificidades de los distintos Estados miembros;
18. INVITA a los Estados miembros a seguir esforzándose por desarrollar y afianzar sus planes de trabajo y estrategias nacionales relacionados con la economía circular en el sector de la construcción, teniendo en cuenta los sistemas de evaluación nacional para edificios sostenibles o los sistemas para una economía circular de los edificios, cuando corresponda, o las especificaciones técnicas pertinentes en el mercado interior de la Unión Europea en la medida en que estas existan;
19. RECUERDA la importancia de contar con principios de mejora de la legislación como requisito previo para disponer de un entorno reglamentario con perspectivas de futuro y basado en pruebas. En este sentido, DESTACA el papel clave que desempeñan los Estados miembros y las partes interesadas en la fase preparatoria de la posible revisión del Reglamento sobre los Productos de Construcción. ANIMA a la Comisión a reforzar la coherencia de la legislación europea relativa a los productos.

¹⁷ Representación digital de las características físicas, funcionales y de otro tipo de un edificio o de un entorno construido.